

**CC.
SECRETARIOS DE LA "LVI" LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
CIUDAD**

MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

CONSIDERANDO

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, es propietario de una fracción de terreno que se segrega del predio denominado "La Ciénega" ubicado en la Tercera Sección del Centro de la Ciudad de Zacatlán, Puebla, con una superficie de trescientos sesenta y seis metros setenta centímetros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide diecinueve metros y linda con fracción de los enajenantes;

AL SUR.- Mide diecinueve metros y linda actualmente con Calle Arteaga;

AL ORIENTE.- Mide diecinueve metros treinta centímetros y linda actualmente, con Calle Porfirio Díaz; y

AL PONIENTE.- Mide diecinueve metros treinta centímetros y linda con fracción restante.

II.- Que en fecha nueve de febrero de dos mil cinco, mediante el Instrumento Público número 4,666, Volumen LXI, de los de la Notaría Pública Número Dos del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, adquirió por Contrato de Compra-Venta, el predio anteriormente descrito, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, el día catorce de febrero de dos mil cinco, bajo la partida 489, a fojas 83, del tomo 142, del libro primero.

III.- Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, celebrada en fecha uno de junio del año dos mil seis, se aprobó por unanimidad de votos, la Donación del predio descrito en el Considerando I del presente Decreto, a favor de la Asociación Civil denominada "Club eterna Ilusión" A.C., para que en el se construyan las instalaciones de la misma.

IV.- Que mediante el Instrumento Público número 1,995, Volumen 19, de los de la Notaría Pública Número Tres del Distrito Judicial de Zacatlán, Puebla, de fecha tres de diciembre de dos mil cuatro, se llevó a cabo la Protocolización del Acta Constitutiva y de los Estatutos de la Asociación Civil denominada "Club Eterna Ilusión", A.C., la cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de ese mismo distrito judicial, el día tres de febrero de dos mil cinco, bajo la partida 211, a fojas 78, del Libro 1º de Comercio, del Tomo 1.

V.- Que la Asociación Civil denominada "Club Eterna Ilusión" A.C., tiene como objetivos los de promover a favor de sus Asociados su participación en los programas del Gobierno Municipal, Estatal o Federal en materia de la tercera edad o adultos en plenitud; gestionar a favor de

sus Asociados apoyos financieros, materiales y tecnológicos ante las instancias competentes de los Gobiernos Municipales, Estatales o Federal; organizar eventos sociales y culturales para fomentar la participación de sus Asociados y de la Ciudadanía en general a favor de éstos; así como adquirir los bienes muebles necesarios para el adecuado funcionamiento de la Asociación.

VI.- Que mediante oficio número P.M/2048/2006, de fecha cinco de junio del dos mil seis, el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, a través de su Presidente Municipal Constitucional, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo estatal, someta ante el H. Congreso del estado, la petición de autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en los Considerandos que anteceden.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Zacatlán, Puebla, a donar a favor de la Asociación Civil denominada "Club Eterna Ilusión", A.C., una fracción de terreno que se segrega del predio denominado "La Ciénega", ubicado en la Tercera Sección del centro de la Ciudad de Zacatlán, de ese mismo Municipio, con una superficie de trescientos sesenta y seis metros setenta centímetros cuadrados, con las

medidas y colindancias descritas en el Considerando I de la presente iniciativa de Decreto; para que en el se construyan y establezcan las instalaciones de la citada Asociación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los quince días del mes de agosto del dos mil seis.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

LICENCIADO JAVIER LÓPEZ ZAVALA